

32

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 065-0805-23
De 08 de mayo de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA”**.

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo antedicho, el día 30 de marzo de 2023, el licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA”**, a desarrollarse en los corregimientos de Chiriquí Grande, Rambala y Punta Peña, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de José Arkel Díaz y Gabriela Cáceres, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-057-99 e IRC-103-08, respectivamente.

El proyecto busca llevar a cabo la rehabilitación de 31 calles en el distrito de Chiriquí Grande, que en total suman una longitud aproximada de 9.623 kilómetros, ubicadas en los corregimientos de Punta Peña, Rambala y Chiriquí Grande. Los trabajos a realizar incluyen diversas actividades, tales como la remoción de tuberías, la construcción de cunetas pavimentadas trapezoidales y transitables o llaneras, la colocación de hormigón simple de 210 kgs/cm² (cabezales), acero de refuerzo grado 40 (cabezales), material selecto, capa base, riego de imprimación, carpeta de hormigón asfáltico caliente, nivelación de tapa de cámara de inspección, señalización preventiva, restrictiva e informativa, franjas reflectantes continuas blancas/amarillas y blancas para el cruce de peatones, escarificación y conformación de calzada, zampeado con mortero, construcción de cajón pluvial, construcción y reconstrucción de aceras, limpieza de tubos y alcantarillas de cajón, y la instalación de planchas de hormigón para entradas vehiculares y peatonales.

En el corregimiento de Punta Peña se llevará a cabo la rehabilitación de 12 calles, cuyos nombres y longitudes son: Calle Staff_0k + 444 km, Calle del Poblado_0k + 440 km, Calle del INADEH_0k + 217 km, Calle Barriada Nueva_0k + 586 km, Calle Don Che_0k + 168 km, Calle de la Corregiduría_0k + 043 km, Calle Quiroz_0k + 070 km, Calle Machi_0k + 108 km, Calle Ramal 2_0k + 064 km, Calle Galáctica_0k + 213 km, Calle Ramal 3_0k + 132 km, y Calle Ñol_0k + 105 km.

En el corregimiento de Rambala se llevará a cabo la rehabilitación de 14 calles, cuyos nombres y longitudes son: MINSA Tramo 2_1k + 433, Calle Principal Rambala_1k + 155, Calle Campamento CUSA_0k + 408 (que se divide en dos, ejes 3 y eje 3.1), Calle Ramal 1_0k+514, Calle Principal Ramal A_0k + 220, Calle MINSA _0k + 130, Calle Ramal 3_0k + 362, Calle Principal – Tramo 2_0k + 280, Ave. Los Cascabeles_0k + 411, Ave. El Edén 0k + 385, Calle Corregiduría_0k + 259, Calle Ramal 2_0k + 098, Calle Chiriquicito 1_0k + 198, y Calle Chiriquicito 2_0k + 522.

Finalmente, en el corregimiento de Chiriquí Grande se llevará a cabo la rehabilitación de 5 calles, cuyos nombres y longitudes son: Calle San Marcos_0k + 114, Calle Municipio_0k + 190, Calle MIDA 0k + 164, Calle MEDUCA 0k + 063, Calle Intel 0k +127.

A continuación se presenta las coordenadas iniciales de las calles y avenidas a rehabilitar (WGS84/UTM zona 17N):

ID	Corregimiento	N.º	Nombre	UTM X	UTM Y
1	Chiriquí Grande	1	EJE 1 CALLE SAN MARCOS	377047.07	989427.62
2		2	EJE 2 CALLE MUNICIPIO	377312.65	989446.75
3		3	EJE 3 CALLE MIDA	377240.68	989429.52
4		4	EJE 4 CALLE MEDUCA	377139.44	989414.80
5		5	EJE 5 CALLE INTEL	377177.28	989421.11
6	Rambala	1	MINSA TRAMO 2	369631.06	985869.84
7		2	CALLE PRINCIPAL RAMBALA	369976.28	987244.87
8		3	CALLE CAMPAMENTO CUSA (EJE 3)	369940.15	987284.05
9		3	CALLE CAMPAMENTO CUSA (EJE 3.1)	369796.60	987301.81
10		4	CALLE RAMAL 1	370762.74	986636.72
11		5	CALLE PRINCIPAL RAMAL A	369910.47	987084.68
12		6	CALLE MINSA	369864.44	987106.45
13		7	CALLE RAMAL 3	370703.96	987019.43
14		8	CALLE PRINCIPAL TRAMO 2	370665.95	986841.86
15		9	AV. LOS CASCABELES	369987.95	986822.96
16		10	AV. EL EDEN	370138.51	987197.50
17		11	CALLE CORREGIDURÍA	369883.22	986978.91
18		12	CALLE RAMAL 2	370415.11	987054.83
19		13	CALLE CHIRIQUICITO 1	370197.55	989060.92

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-065-0805-23

FECHA 08-05-2023

Página 2 de 8

Domingo

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE ROCAS DEL TORO

ID	Corregimiento	N.º	Nombre	UTM X	UTM Y
20		14	CALLE CHIRIQUICITO 2	371502.09	989150.65
21	Punta Peña	1	1 CALLE STAFF	369536.38	985585.57
22		2	CALLE POBLADO	369587.79	985594.23
23		3	CALLE INADHE	369673.23	985840.21
24		4	CALLE BARRIADA NUEVA	369728.64	985543.00
25		5	CALLE DON CHEN	369530.81	985362.26
26		6	CALLE DE LA CORREGIDURIA	369491.69	985391.03
27		7	CALLE QUIROZ	369727.87	985817.13
28		8	CALLE MICHI	369522.41	985304.08
29		9	CALLE RAMAL 2	369619.18	985690.56
30		10	CALLE GALÁCTICA	369653.13	985533.36
31		11	CALLE RAMAL 3	369497.40	985622.06
32		12	CALLE ÑOL	369604.58	985424.42

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-037-0404-2023**, de 4 de abril de 2023 (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el 19 de abril, de la verificación de coordenadas, donde señala que los 32 alineamientos o vías (identidades “ID”), no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, los alineamientos se ubican en las categorías de “Área poblada”, “Bosque latifoliado mixto secundario”, “Superficie de agua”, “Infraestructura”, “Pasto”, “Rastrojo y vegetación arbustiva”, “Afloramiento rocoso y tierra desnuda” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada), VII (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva), VIII (No arable, con limitaciones que impiden su uso

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-065-0805-23

FECHA 08-05-2023

Página 3 de 8

DIRECCIÓN



en la producción de plantas comerciales). (fojas 20 y 22 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante el informe técnico de la Agencia de Chiriquí Grande No. 009-23, realizado el 3 de mayo de 2023, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 23 a 25 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA”**, cuyo **PROMOTOR** es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-065-0805-23

FECHA 08-05-2023

Página 4 de 8

Domingo



Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N.º 2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- D. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- E. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- F. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- G. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- H. Tramitar el permiso de tala y aprovechamiento forestal en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Bocas del Toro, en caso de ser necesario.
- I. Monitorear las fuentes de agua, de acuerdo con las normativas aplicables, en caso de ser requerido, cuando las condiciones climáticas presenten lluvias, ya que, ante la presencia de precipitaciones, los drenajes tendrán agua y requerirán monitoreo.
- J. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, un informe cada tres (3) meses en la etapa de ejecución y un (1) informe de abandono. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS., que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-065-0805-23

FECHA 08-05-2023

Página 5 de 8

DOIGMIMG

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO
DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL
DE BOCAS DEL TORO

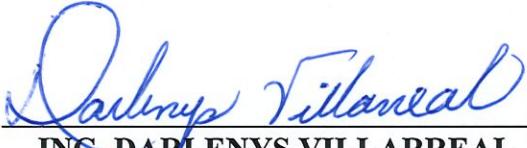
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto **"REHABILITACIÓN DE CALLES INTERNAS DE CHIRIQUÍ GRANDE"** podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los ocho (8) días, del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ING. DARLENYS VILLARREAL
 Directora Regional
 MiAMBIENTE – Bocas del Toro.




ING. GÉNESIS MONTENEGRO
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental.
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.


MiAMBIENTE
 Dirección Regional de Bocas del Toro
 Siendo las 12:00 de hoy 10 de Mayo de 2023
 Notifique personalmente a Darío D. Delgado. D.
 De la Resolución N° DRBT-065-0805-23
 Notificado 4/7/23 Notificador M-G-S

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-065-0805-23

FECHA 08 de mayo de 2023

Página 6 de 8

DV/gm/mg

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Cuarto Plano: ÁREA: 9.623 kilómetros

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 065-0805-23 DE 08 DE MAYO DE 2023.

Recibido por:

Danilo Delgado

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

P. P. P. P. P.

Firma

4-719-2339

Nº de Cédula de I.P.

10-5-2023

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-065-0805-23

FECHA 08-05-2023

Página 7 de 8

D. V. G. M. M. M.

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO
DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL
DE BOCAS DEL TORO



MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-065-0805-23

FECHA 08-05-2023

Página 8 de 8

DRBT-065-0805-23

40

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 005
(De 14 de Enero de 2021)



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2



RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados TOMÁS JOEL PINZON MUÑÓZ, con cédula de identidad personal No.4-721-587, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-19, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, y RUBY CABALLERO HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal 8-756-1221.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 047 del 3 de abril de 2020 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

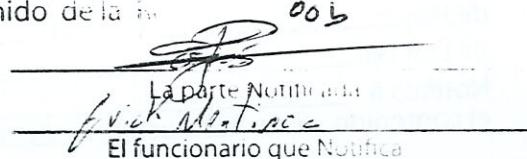
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
 Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/em



Ministerio de Obras Públicas
 A las Tres y Treinta y Una (3:30) Horas
 de Hoy 28 de Enero (13) del año
 de Dos Mil Veintiuno (2021)
 Notifico a Tomas Pinzon
 el contenido de la resolución 005


 La parte Notificada
Franco Martínez
 El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 ES COPIA AUTÉNTICA

Panama, 28 de enero de 2021